PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 2022-00215-01
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MARTIN PRADO.
DEMANDADO: VIVIANA OROCO MARTIN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 29 de abril del año 2.024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante, interponer Recurso de Apelación contra el Auto que niega dar aplicación al art. 121 del CGP., asimismo me permito informar que en la fecha se recibió el presente expediente, proveniente del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**. Sírvase proveer.

La secretaria

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 409.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Popayán, veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente y el escrito contentivo del recurso de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, se observa que, si bien el mismo no se encuentra taxativamente contenido entre los autos apelables, art. 65 del CPTSS., considera el juzgado que éste es procedente por cuanto toca el tema de la competencia para seguir conociendo el presente asunto, por tal motivo y teniendo en cuenta que el escrito fue allegado dentro del término legal dispuesto para tal fin, que el recurso de apelación está debidamente sustentado, por tanto y al ser procedente la petición mencionada, como arriba se dijo, se concederá el recurso interpuesto para que se surta ante el Superior.

Asimismo, se procederá a ordenar, obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación, en el efecto devolutivo, propuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del Auto de sustanciación No. 342 del 05 de abril del año 2.024.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Superior, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – SALA LABORAL**, en providencia calendada ocho (08) de abril del año dos mi veinticuatro (2.024).

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

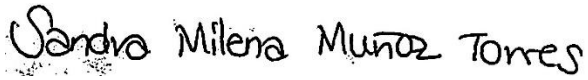

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 062 se notifica el auto anterior.

Popayán, 30-04-2024

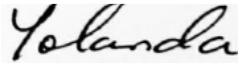

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria